

Conforme a lo dispuesto en la tercera de las mismas, se concede un plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha de inserción de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» para la presentación de solicitudes.

Montijo, 2 de junio de 1992.—El Presidente. Luis Gragera Zamora.

**14971** RESOLUCION de 3 de junio de 1992, del Ayuntamiento de Baeza (Jaén), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Director Gerente de la Residencia de Ancianos.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» número 121, de 28 de mayo de 1992, aparece publicada la convocatoria y bases para la provisión de una plaza de Director Gerente de la Residencia de Ancianos de la plantilla laboral de este Ayuntamiento, por el procedimiento de concurso-oposición.

Las instancias solicitando tomar parte en dicho concurso-oposición se presentarán durante el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» y en el tablón de edictos de la Corporación.

Baeza, 3 de junio de 1992.—El Alcalde.

**14972** RESOLUCION de 3 de junio de 1992, del Ayuntamiento de Mont-roig del Camp (Tarragona), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona» número 121, de 26 de mayo, publicó las bases de concurso-oposición por las que se han de cubrir las vacantes de la plantilla de personal que se relacionan:

- Cuatro de Auxiliares Administrativos.
- Una de Delincante.
- Una de Coordinador de Servicios de Protección Civil y Seguridad.
- Una de Auxiliar del Centro de la Tercera Edad.
- Una de Monitor de Deporte y Atletismo.
- Una de Auxiliar de la Biblioteca Pública.

Los interesados podrán presentar las instancias solicitando ser admitidos en el concurso-oposición en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

Mont-roig del Camp, 3 de junio de 1992.—El Alcalde.

**14973** RESOLUCION de 4 de junio de 1992, del Ayuntamiento de Cabildo Insular de La Gomera (Tenerife), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar administrativo.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 67, de fecha 3 de junio de 1992, se publican las bases y programa de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar administrativo por el sistema de concurso-oposición, vacante en la plantilla de este excelentísimo Cabildo Insular.

La plaza que se convoca está dotada con el sueldo correspondiente al del grupo D, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El plazo de presentación de instancias para solicitar tomar parte en el concurso-oposición será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los posteriores anuncios que legalmente se tengan que publicar relacionados con esta convocatoria se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife».

San Sebastián de la Gomera, 4 de junio de 1982.—El Presidente. Casimiro Curbelo Curbelo.

**14974** CORRECCION de errores de la Resolución de 7 de febrero de 1992, del Ayuntamiento de Miramar (Valencia), referente a la oferta de empleo público para el 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio).

Habiéndose observado error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 144, de 16 de junio de 1992, referente a la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Miramar (Valencia), se procede a su corrección en la forma que sigue:

Página 20215, donde dice:

«Personal laboral

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Peón Albañil de Servicios Múltiples. Número de vacantes: Una.»

Debe decir:

«Personal laboral

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Peón Albañil de Servicios Múltiples. Número de vacantes: Dos.»

**14975** CORRECCION de errores de la Resolución de 13 de febrero de 1992, del Consell Comarcal del Tarragonès, por la que se anuncia la oferta de empleo público para el año 1992.

Advertido error en el texto remitido para su publicación («Boletín Oficial del Estado» número 87, de fecha 10 de abril de 1992, página 12296), se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «Grupo D. Clasificación: Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Número de vacantes: Una. Denominación: Auxiliar.», debe decir: «Grupo D. Clasificación: Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Número de vacantes: Dos. Denominación: Auxiliar.»

Tarragona, 29 de abril de 1992.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

**14976** CORRECCION de errores de la Resolución de 6 de abril de 1992, del Ayuntamiento de Rota (Cádiz), referente a la oferta de empleo público para el 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio).

Habiéndose observado error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 137, de 8 de junio de 1992, referente a la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Rota (Cádiz) para 1991, se procede a su corrección en la forma siguiente:

Página 19275, donde dice: «Correspondiente al ejercicio 1992», debe decir: «Correspondiente al ejercicio 1991».

## UNIVERSIDADES

**14977** RESOLUCION de 29 de abril de 1992, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo (grupos A y B).

Vacantes puestos de trabajo en esta Universidad Politécnica de Madrid, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Esta Universidad Politécnica de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, ha dispuesto convocar concurso específico para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, el cual, de acuerdo con los artículos 23.2 y 14 de la Constitución Española, tiene en cuenta el principio de igualdad en el acceso a las funciones públicas, para la garantía de la promoción profesional de los funcionarios, y se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la UPM y de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios y Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, clasificados en los grupos A y B, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos que se indican para cada puesto en el anexo I de esta Resolución.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el anexo I, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en el mismo, con independencia del nivel del grado personal consolidado o del nivel del puesto de trabajo que se estuviera desempeñando.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, suspensión provisional, procedentes de la situación de suspenso, que hayan cumplido el período de suspensión, excedentes voluntarios y excedentes para el cuidado de los hijos.

2. Los funcionarios en la situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán participar en el concurso si, a la finalización del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

3. Podrán participar en el presente concurso en aplicación de lo establecido en el artículo 11.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero:

3.1 Funcionarios con dos años de permanencia desde la toma de posesión de su último puesto de trabajo con destino definitivo.

3.2 Funcionarios que, aun no cumpliendo el requisito señalado en el punto anterior, se encuentren prestando servicios en el ámbito de esta Universidad Politécnica de Madrid.

3.3 Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el primer año de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que tengan reservado el puesto de trabajo en el ámbito de esta Universidad Politécnica de Madrid.

3.4 Funcionarios que hayan sido removidos de su puesto de trabajo obtenido por concurso o libre designación o aquellos cuyo puesto de trabajo haya sido suprimido.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984] sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

5. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en esta Universidad Politécnica de Madrid, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso solicitando como mínimo todas las vacantes a las que pueden acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

Los funcionarios con destino provisional a que se refiere el presente punto que no participen serán destinados a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

Tercera.-Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación de los puestos solicitados que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación aducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación solicitada y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Cuarta.-1. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se realizará en dos fases.

2. La puntuación mínima exigida para que puedan adjudicarse los puestos convocados será de cinco puntos en la primera fase y seis puntos en la segunda. No se valorarán, en consecuencia, en la segunda fase los méritos de aquellos concursantes que hubieran obtenido menos de cinco puntos en la fase primera.

Quinta.-Los méritos se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

#### 1. Primera fase.

1.1 Grado personal consolidado.-Por la posesión de grado personal consolidado se adjudicarán hasta un máximo de tres puntos, según los siguientes criterios:

Por grado personal superior al nivel del puesto solicitado: Tres puntos.

Por grado personal igual al nivel del puesto solicitado: Dos puntos

Por grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: Un punto.

#### 1.2 Valoración del trabajo desarrollado.

1.2.1 Por el nivel del complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado se adjudicarán hasta un máximo de tres puntos, según el criterio siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto solicitado: Dos puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel igual o inferior en uno o dos puntos al del puesto solicitado: Tres puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior en más de dos puntos al del puesto solicitado: Un punto.

A estos efectos, los funcionarios que concursen desde una situación distinta a la de servicio activo o servicios en Comunidades Autónomas y que no tengan reserva de puesto de trabajo o que, estando en dichas situaciones, desempeñen un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino se entenderá que están desempeñando en puesto de nivel 20 o 16, según pertenezcan, respectivamente, al grupo A o B.

1.2.2 Por la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo de contenido técnico similar al del puesto solicitado se concederán hasta un máximo de tres puntos.

1.3 Cursos.-Por la superación de los concursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o de aprovechamiento se otorgará hasta medio punto por cada curso, con un máximo de tres puntos.

1.4 Antigüedad.-Se valorará a razón de 0,15 puntos por cada año completo de servicios hasta un máximo de tres puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

#### 2. Segunda fase.

2.1 Méritos específicos. Se valorarán los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se determinan en el anexo I hasta un máximo de 10 puntos.

La entrevista que, en cualquier caso, será potestativa a juicio de la Comisión de valoración, versará sobre los méritos específicos adecuados a las características de los puestos que figuran en el anexo I, y en ella se valorarán la formación, experiencia, capacidades y aptitudes de los concursantes en relación con los puestos establecidos.

Asimismo, la Comisión de valoración podrá decidir no entrevistar a aquellos concursantes que en los méritos específicos considerados hasta el momento de la entrevista hubieran obtenido una puntuación inferior a tres puntos.

Sexta.-1. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Los requisitos a que hacen referencia las bases primera y segunda y los méritos indicados en el número 1 de la base quinta deberán ser acreditados por certificado, en copia del modelo que figura como anexo III a esta Resolución que deberán ser expedidos por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o por las Secretarías Generales u órganos similares de los Servicios Centrales, y por las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), con excepción de los funcionarios destinados en la Universidad Politécnica de Madrid, cuyos certificados serán expedidos por Gerencia.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

Respecto a los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria o de excedencia por el cuidado de hijos, cuando hubiera decaído el derecho a reserva del puesto de trabajo, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo/Escala, o por la Dirección General de la Función Pública. En el caso de los excedentes voluntarios o de excedencia por el cuidado de hijos, cuando hubiera decaído el derecho a reserva del puesto de trabajo, pertenecientes a las restantes Escalas de Organismos Autónomos, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieran su último destino. Asimismo, adjuntarán a su solicitud declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

3. Los méritos específicos a que hace referencia el apartado 2.1 de la base quinta serán acreditados documentalmente por los concursantes mediante las pertinentes certificaciones, títulos, justificantes o cualquier otro medio.

4. Sin perjuicio de lo indicado en los dos puntos anteriores, la Comisión de valoración podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

5. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.

Séptima.-Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en la misma localidad, entendiéndose en caso contrario anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición del otro funcionario.

Octava.-1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, dirigidas al ilustrísimo señor Gerente de la Universidad Politécnica de Madrid y ajustadas a los modelos publicados como anexos II/1, II/2 y II/3 a esta Resolución, se presentarán en el Registro General (avenida Ramiro de Maeztu, número 7), en el plazo de quince días hábiles a

contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas conforme establece dicho precepto reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas del anexo III, citado en el apartado 2 de la base sexta, y de los documentos que considere necesario el solicitante para acreditar los restantes méritos, tal como se indica en el apartado 3 de la base citada.

Novena.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base quinta.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos específicos.

De persistir el empate se atenderá a los méritos valorados en la primera fase en el mismo orden de preferencia en que aparecen numerados en la base quinta.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida en cada caso, de acuerdo con lo indicado en el número 2 de la base cuarta.

Décima.-Los méritos serán valorados por una Comisión de valoración compuesta por:

El Gerente de la UPM, que actuará como Presidente y con voto de calidad.

El Secretario general de la UPM.

El Director/Decano, o cargo académico en quien delegue, del Centro donde se adscriba el puesto de trabajo.

Un representante funcionario PAS, nivel 28, 26 ó 24, designado por el Gerente.

Dos representantes de Funcionarios PAS designados por la Junta PAS Funcionario.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer al grupo igual o superior al exigido para los puestos convocados y, además, poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior.

La Comisión de valoración podrá contar con expertos designados por la autoridad convocante, previa solicitud de la Comisión, los cuales actuarán con voz pero sin voto en calidad de asesores.

Undécima.-1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de los gastos de viaje.

2. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.

3. Los destinos adjudicados serán irrenunciables excepto cuando el funcionario hubiera obtenido destino en otro concurso, en cuyo caso podrá optar, durante el plazo posesorio, por uno de los dos, viniendo obligado el interesado a comunicar la opción realizada a los demás

Departamentos en cuyos concursos participó, dentro del plazo de tres días.

Duodécima.-1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución de esta Universidad Politécnica de Madrid, en un plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias. Dicha Resolución del concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La Resolución deberá expresar necesariamente, junto con el destino adjudicado, el grupo de titulación, el Ministerio o Comunidad Autónoma, localidad y nivel del puesto de origen desempeñado por el funcionario, o en su caso, la situación administrativa de procedencia.

3. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslados que convoquen tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde que obtuviera la vacante correspondiente, con las excepciones establecidas en el apartado f) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

4. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reingreso en el servicio activo.

5. El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la Resolución del concurso. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde su publicación.

6. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese, por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo a la Gerencia de la Universidad Politécnica de Madrid.

Asimismo, el excelentísimo Rector magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid, podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

7. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido a los interesados salvo que, excepcionalmente y por causas justificadas, esta Universidad Politécnica de Madrid acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Decimotercera.-Los destinos adjudicados serán comunicados a las Unidades de Personal de los Departamentos ministeriales a que figuran adscritos los Cuerpos o Escalas o a la Dirección General de la Función Pública, en el caso de que los Cuerpos o Escalas dependan de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Decimocuarta.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 29 de abril de 1992.-El Rector, Rafael Portaencasa Baeza.

ANEXO I

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	NIVEL C. DES.	C. ESPECIF. ANUAL	ADSCRIPCION			DESCRIPCION DE PUESTO	MERITOS ESPECIFICOS	
						ADM	GR	CUERPOS		MERITOS	PUNTUACION MAXIMA
1	<u>ETSI INDUSTRIALES</u> Puesto de Biblioteca	1	Madrid	20	490.000	AE	A/B	EX11	-Las propias de los cuerpos de Facultativos o Ayudantes de Archivos y Bibliotecas. -Jornada Partida	-Experiencia en la selección bibliotecaria. -Experiencia en procesos bibliográficos de fondos. -Experiencia en LOBIS-LIBIS. -Experiencia en catalogación e indicación -Idiomas -Entrevista	2 2 2 2 2
2	<u>ETSI MINAS</u> Puesto de Biblioteca	1	Madrid	20	490.000	AE	A/B	EX11	-Las propias de los cuerpos de Facultativos o Ayudantes de Archivos y Bibliotecas. -Jornada Partida	-Experiencia en la selección bibliotecaria. -Experiencia en procesos bibliográficos de fondos. -Experiencia en LOBIS-LIBIS. -Experiencia en catalogación e indicación. -Idiomas -Entrevista	2 2 2 2 2
3	<u>ETSI MONTES</u> Puesto de Biblioteca	1	Madrid	20	490.000	AE	A/B	EX11	-Las propias de los cuerpos de Facultativos o Ayudantes de Archivos y Bibliotecas. -Jornada Partida	-Experiencia en la selección bibliotecaria. -Experiencia en procesos bibliográficos de fondos. -Experiencia en LOBIS-LIBIS. -Experiencia en catalogación e indicación. -Idiomas -Entrevista	2 2 2 2 2

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	NIVEL C. DES.	C. ESPECIF. ANUAL	ADSCRIPCION			DESCRIPCION DE PUESTO	MERITOS ESPECIFICOS	
						ADM	GR	CUERPOS		MERITOS	PUNTUACION MAXIMA
4	FACULTAD DE INFORMATICA Puesto de Biblioteca	1	BOADILLA DEL MONTE ( MADRID )	24	1.010.000	AE	A/B	EX11	Las propias de los cuerpos de Facultativos o Ayudantes de Archivos y Bibliotecas.	-Experiencia en la selección bibliotecaria.	2
									Jornada Partida	-Experiencia en procesos bibliográficos de fondos.	2
										-Experiencia en LOBIS-LIBIS.	2
5	Puesto de Biblioteca	1	MADRID	20	490.000	AE	A/B	EX11	Las propias de los cuerpos de Facultativos o Ayudantes de Archivos y Bibliotecas.	-Experiencia en la selección bibliotecaria.	2
									Jornada Partida	-Experiencia en procesos bibliográficos de fondos.	2
										-Experiencia en LOBIS-LIBIS.	2
										-Experiencia en catalogación e indización.	2
										-Idiomas	2
	-Entrevista	2									
6	EU ARQUITECTURA TEC. Puesto de Biblioteca	1	MADRID	20	490.000	AE	A/B	EX11	Las propias de los cuerpos de Facultativos o Ayudantes de Archivos y Bibliotecas.	-Experiencia en la selección bibliotecaria.	2
									Jornada Partida	-Experiencia en procesos bibliográficos de fondos.	2
										-Experiencia en LOBIS-LIBIS.	2
										-Experiencia en catalogación e indización.	2
										-Idiomas	2
	-Entrevista	2									

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	NIVEL C. DES.	C. ESPECIF. ANUAL	ADSCRIPCION			DESCRIPCION DE PUESTO	MERITOS ESPECIFICOS	
						ADM	GR	CUERPOS		MERITOS	PUNTUACION MAXIMA
7	<u>EUIT INDUSTRIAL</u> Puesto de Biblioteca	1	Madrid	24	1.010.000	AE	A/B	EX11	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Las propias de los cuerpos de Facultativos o Ayudantes de Archivos y Bibliotecas.</li> <li>-Jornada Partida</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Experiencia en la selección bibliotecaria.</li> <li>-Experiencia en procesos bibliográficos de fondos.</li> <li>-Experiencia en LOBIS-LIBIS.</li> <li>-Experiencia en catalogación e indización.</li> <li>-Idiomas</li> <li>-Entrevista</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>2</li> <li>2</li> <li>2</li> <li>2</li> <li>2</li> </ul>

## ANEXO II/I

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en la Universidad Politécnica de Madrid, según Resolución de .....

Número de Registro Personal			Cuerpo o Escala			Grupo		
<b>DATOS PERSONALES</b>								
Primer apellido			Segundo apellido			Nombre		
Fecha de nacimiento			Se acompaña petición convivencia familiar:			D.N.I.		Teléfono de contacto (con prefijo)
Año	Mes	Día	SI <input type="checkbox"/>		NO <input type="checkbox"/>			
Domicilio (calle o plaza y número)			Código postal		Domicilio (nación, provincia, localidad)			
<b>SITUACION Y DESTINO</b>								
Situación administrativa actual:								
Activo <input type="checkbox"/>			Servicio en Comunidades Autónomas <input type="checkbox"/>			Otras: _____		
El destino actual del funcionario en servicio activo lo ocupa:								
En propiedad <input type="checkbox"/>			Con carácter provisional <input type="checkbox"/>					
Ministerio, Organismo o Autonomía			Provincia			Localidad		
Denominación del puesto de trabajo que ocupa						Unidad		Nivel C. Destino
En comisión de servicios <input type="checkbox"/>								
Ministerio, Organismo o Autonomía			Provincia			Localidad		
Denominación del puesto de trabajo que ocupa						Unidad		Nivel C. Destino

(Lugar, fecha y firma.)

ILMO. SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID .- MADRID

## ANEXO II/2

Destinos solicitados por orden de preferencia

ORDEN PREFEREN.	NUMERO ORDEN CONVOCA.	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL	LOCALIDAD

En caso necesario deberán utilizarse cuantas hojas sean precisas.

ANEXO II/3

Méritos alegados por el concursante

Apellidos.....  
 Nombre.....

PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS		MERITOS	ESPECIFICACION DE CURSOS, DIPLOMAS PUBLICACIONES, ETC.
ORDEN PREFEREN.	NUMERO ORDEN CONVOCAT.		

- (1) . El interesado podrá utilizar cuantas hojas sean necesarias para la exacta enumeración de los méritos no preferentes.
- (2) . Deben relacionarse de modo ordenado los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.
- (3) . Esta especificación no exime de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.



Observaciones (11)

(Firma y Sello)

#### INSTRUCCIONES

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
- C - Administración del Estado
  - A - Autonómica
  - L - Local
  - S - Seguridad Social
- (2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el art. 27 del Reglamento aprobado por R.D. 28/1990, de 15 de enero (B.O.E. del 16).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Organismo competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.